

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 28 de mayo de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida por MARTHA PATRICIA LAFAURIE FUENTES, a través de apoderado judicial contra JUAN CARLOS BOTIA RAMOS, quienes contrajeron matrimonio civil el día 22 de noviembre de 2.012, ante la Notaria Quinta de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese de esta providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia II.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P.

Téngase a la Dra. LUZ KARIME BETTAR VALDIVIESO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

*Ndn*

**Firmado Por:**

080013110008-2020-00178-00

Divorcio 178-2020

Auto admite

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd8c5de959802b9094ab38d67b6b1f246bed6a8562b79524908b434f9755c95d**

Documento generado en 28/05/2021 12:37:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**